



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de
la Asamblea General titulado “La mujer en el año
2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por Centro de Derechos Reproductivos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

En 1995, los Estados se reunieron en Beijing con la misión de definir de forma más completa la igualdad de la mujer y comprometerse a garantizarla en todos los aspectos de su vida. El 20º aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing proporciona la oportunidad de reflexionar sobre los progresos logrados en el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer durante los últimos 20 años y de evaluar el avance hacia la consecución de la igualdad entre los géneros. Junto con las negociaciones en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, este aniversario también proporciona la oportunidad de traducir en acciones las obligaciones y los compromisos contraídos por los Estados para hacer realidad los derechos humanos de la mujer y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, también en lo relativo a los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas.

En la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados acordaron que “la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz”. La Plataforma de Acción reconoce específicamente el papel que tiene la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, en la igualdad de la mujer. La Plataforma de Acción relaciona la salud reproductiva con los derechos humanos de la mujer, entre los que figuran los derechos a decidir el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos, a alcanzar el nivel más elevado de salud física y mental y a no sufrir discriminación ni violencia, y reconoce que las acciones gubernamentales encaminadas a promover la salud reproductiva deben basarse en dichos derechos.

En efecto, los derechos reproductivos tienen efectos significativos en la vida de las mujeres y las niñas y, por consiguiente, en la consecución de la igualdad entre los géneros. Cuando no se respeta el derecho de la mujer a la igualdad y a la no discriminación, la capacidad de la mujer para acceder a los servicios de salud reproductiva y adoptar decisiones importantes sobre su vida reproductiva es limitada. Además, cuando las mujeres no pueden acceder a los servicios de salud reproductiva, se exacerbaban las desigualdades y la discriminación que sufren debido a las consecuencias diferenciadas que tiene la procreación en la salud y la vida de la mujer, también en los ámbitos de la educación y el empleo. Las desigualdades por razón de sexo crean barreras específicas para la consecución de los derechos de la mujer, como la discriminación histórica y sistémica, los estereotipos de género sobre las mujeres como madres, cuidadoras y procreadoras, y las creencias tradicionales y culturales sobre el papel de la mujer en la sociedad que limitan sus oportunidades de desarrollo.

Como muestran el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los debates hasta la fecha sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, la igualdad entre los géneros es una condición previa necesaria y fundamental para el desarrollo centrado en las personas. Las normas internacionales de derechos humanos proporcionan directrices concretas para la consecución del derecho de la mujer a la igualdad. En consecuencia, vincular derechos humanos y desarrollo es fundamental para crear una sociedad más justa. Un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos garantiza que todas las personas, hasta las más marginadas, estén incluidas en el proceso de mejora del nivel de vida y que los programas de desarrollo respeten los derechos fundamentales de las personas. Por ello, es

imprescindible que la agenda para el desarrollo después de 2015 se asiente sobre las obligaciones y los compromisos contraídos por los Estados en relación con los derechos humanos, para crear programas que promuevan el respeto, la protección y la consecución del amplio abanico de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, también en el ámbito de la igualdad entre los géneros y los derechos reproductivos.

En los últimos 20 años, diferentes órganos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos han reconocido que los derechos reproductivos son derechos humanos y han aclarado que las violaciones de los derechos reproductivos constituyen fundamentalmente manifestaciones de discriminación, pobreza y violencia. Entre estos derechos se encuentra el derecho a una información y unos servicios de salud reproductiva accesibles, aceptables, disponibles y de buena calidad, incluidos servicios de salud materna, anticoncepción y aborto para todas las mujeres y niñas del mundo. También incluyen la necesidad de garantizar que las mujeres puedan ejercer la libre determinación al tomar decisiones con respecto a su salud reproductiva.

Para garantizar la igualdad entre los géneros, es esencial, en el contexto del desarrollo, hacer responsables a los Estados de sus obligaciones y compromisos con respecto a los derechos humanos y el desarrollo. Las instituciones de derechos humanos han demostrado ser eficaces a la hora de aclarar las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de la mujer, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos, y a la hora de hacer responsables a los Estados por no cumplir sus compromisos. El marco de derechos humanos aclara las expectativas y obligaciones de los Estados a la hora de abordar los derechos reproductivos de la mujer y la igualdad entre los géneros, y proporciona una estructura para vigilar y evaluar en foros internacionales transparentes el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

La rendición de cuentas basada en los derechos humanos tiene múltiples aspectos. Se requiere la participación del público en el diseño y la aplicación de los programas encaminados a abordar las obligaciones y compromisos de los Estados. También se requiere que estos últimos reúnan datos desglosados y accesibles al público, que después se utilizan para informar de manera sistemática a unos mecanismos de vigilancia eficaces y accesibles. Finalmente, se requiere que las personas tengan acceso a remedios jurídicos eficaces y significativos a nivel nacional, regional e internacional cuando se violan sus derechos. Como muestra el trabajo del Consejo de Derechos Humanos, los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, esta vigilancia y evaluación regulares y transparentes pueden incrementar extraordinariamente el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones y compromisos internacionales.

Ahora los Estados tienen la oportunidad de abordar la desigualdad de género garantizando que los derechos reproductivos, incluidos los aspectos relacionados con la igualdad de dichos derechos, estén reflejados en los objetivos y programas de desarrollo, de modo que se lleven a la práctica. En particular, los Estados deben garantizar que existan metas e indicadores específicos sobre los derechos reproductivos y la igualdad entre los géneros en la agenda para el desarrollo después de 2015, así como desarrollar mecanismos de rendición de cuentas que vigilen el cumplimiento de la igualdad entre los géneros y la promuevan.